



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación

Sub-dependencia
Oficina Oficina de la Titular
No. de oficio
Expediente
Asunto: Circular 3/2023

Morelia, Michoacán a 2 de febrero de 2023

DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECTOR, JEFES DE ENSEÑANZA, SUPERVISORES, DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. PRESENTES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, por instrucciones de la Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación y conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Ley General de Educación, por este medio comunico que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de nuestra Constitución Política, la educación que el Estado imparte es gratuita. Por lo tanto, **está estrictamente prohibido el cobro de cualquier cuota o contraprestación, en dinero, en especie o en trabajo, que impida o condicione la prestación del servicio educativo.**

En atención a lo expuesto; partiendo de la premisa de que es una obligación del Estado priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y, a fin de construir estrategias solidarias que incentiven la permanencia escolar, fortalezcan el logro en los aprendizajes, la normal trayectoria académica y prevengan e inhiban el abandono escolar; las escuelas públicas y privadas en todos los tipos, niveles y modalidades de educación básica en el Estado estarán regidas por los siguientes lineamientos:

1) En ningún caso se podrá condicionar la preinscripción, inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos de educación pública, al pago de contraprestación alguna;

2) Las donaciones, aportaciones, faenas o cuotas que determinen las asociaciones de madres y padres de familia en escuelas de educación pública **son estrictamente voluntarias**. Dichas asociaciones pueden sugerir un monto de dicha aportación, el cual de ninguna manera puede ser obligatorio. Está rigurosamente prohibido para los directivos, docentes y asociaciones de padres de familia, publicar listas con los nombres de los alumnos o familias que no realicen dichas aportaciones.

3) La atención de niñas, niños y adolescentes en sus actividades educativas es primordial. Las autoridades, en los diferentes órdenes de gobierno, aportaremos lo correspondiente en el marco de nuestra respectiva suficiencia presupuestal, no obstante, la colaboración de las comunidades educativas es fundamental, por lo que, aunque no se pueda condicionar el servicio, es conveniente que, en la medida de las posibilidades de cada familia, se apoye a la organización escolar; en las tareas de mantenimiento y limpieza de los planteles, así como a que los alumnos cumplan con los protocolos para evitar contagios de enfermedades respiratorias.

4) El uso de uniforme escolar no es obligatorio en ninguna escuela. Se prohíbe condicionar el servicio a la compra de nuevos uniformes o a que estos sean adquiridos con determinados proveedores.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación

Sub - dependencia

Oficina Oficina de la Titular

No. de oficio

Expediente

Asunto: Circular 3/2023

5) En todo plantel educativo debe promoverse el reciclaje y reuso de útiles, libros y materiales escolares. En ningún caso debe condicionarse el servicio a la compra de ningún tipo de productos. Se solicita buscar, en la medida de lo posible, alternativas ecológicas y que no signifiquen gastos adicionales para las familias en el desarrollo y cumplimiento de las actividades escolares y tareas.

6) En ningún caso, las escuelas particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán condicionar la entrega de documentación a sus alumnos por motivo de la falta de pago. En todos los casos se prohíbe la solicitud o emisión de "cartas de no adeudo" como requisito para la inscripción de un alumno a un plantel educativo. En todo momento tanto escuelas públicas como particulares deberán facilitar el tránsito educativo en caso de que la alumna o alumno deba continuar su educación en otro plantel.

7) A fin de promover la mayor permanencia escolar, en la medida de las posibilidades de cada escuela particular, se les insta a ofrecer las facilidades a su alcance en el pago de colegiaturas y la construcción de acuerdos con madres y padres de familia, que incentiven la permanencia de las y los alumnos en el plantel.

Se instruye a las y los trabajadores de la educación a dar cumplimiento a los presentes lineamientos.

En caso de tener conocimiento de acciones contrarias a lo establecido, **o ante cualquier caso de posible corrupción**, se invita a la población en general presentar la denuncia correspondiente a través de la página <https://intra.secoem.michoacan.gob.mx/denuncias>

Las direcciones de los niveles educativos actuarán de inmediato ante toda denuncia, para inhibir el condicionamiento de servicios al pago de cuotas. Quienes incurran en estas conductas, pueden ser sujetos de responsabilidades laborales, administrativas o penales.

La aportación voluntaria de cuotas sirve para hacer comunidad y lograr mejoras en los espacios educativos, pero indispensablemente deben tener carácter voluntario. Ante cualquier imposición, la autoridad educativa está obligada a hacer prevalecer el derecho superior de los niños y jóvenes a una educación gratuita.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones e infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

PEDRO GUSTAVO VALENZUELA CANTELLANO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN
— SUBSECRETARÍA —
DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación. Para conocimiento.